



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 87 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA.- <i>Convenio Colectivo de Autotransportes Moreno, S.L.</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- <i>Convocatoria de la V edición de los Premios de Investigación y Buestras Prácticas Municipales (Premios CEMCI)</i>	13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. SECCIÓN 3ª.- <i>Recurso nº 915/2020</i>	12
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos nº 17/2021</i>	13
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 720/2019</i>	16
<i>Autos nº 99/2021</i>	16
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos nº 222/2019</i>	16
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 219/2020</i>	17
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución nº 84/2020</i>	17
<i>Autos ejecución nº 10/2021</i>	17
<i>Autos ejecución nº 116/2020</i>	18

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2021</i>	18
---	----

CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Facturación de suministro de agua del primer trimestre de 2021</i>	18
CÚLLAR VEGA.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto de 2021</i>	19
DÚRCAL.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2021 y plantilla de personal</i>	20
LAS GABIAS.- <i>Aprobación definitiva de la modificación puntual de plantilla vigente</i>	21
GRANADA.- <i>Título de Hija Adoptiva a Dª Mercedes Moll de Miguel</i>	21
GUADIX.- <i>Expte. 2.196/2021 de bandera municipal</i>	21
MOTRIL.- <i>Bases específicas y convocatoria de bolsa de trabajo de titulados en Magisterio</i>	22
NÍVAR.- <i>Aprobación de Cuenta General de 2020</i>	24
PÓRTUGOS.- <i>Rectificación de saldos cerrados</i>	25
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto 2021</i>	25
SANTA FE.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IAE</i>	25
ZAFARRAYA.- <i>Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen</i>	26
LA ZUBIA.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</i>	26

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.- <i>Padrones anuales de la Comunidad de Regantes de Batán de Purullena</i>	26
<i>Padrones anuales de la Comunidad de Regantes Fuentes Altas y Bajas de Guadix</i>	27
<i>Cuotas de la Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal</i>	27

NÚMERO 2.416

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Autotransportes Moreno, S.L.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Autotransportes Moreno, S.L. (con código de convenio nº 18101302012021), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 21 de abril de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de abril de 2021.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES MORENO S.L.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa AUTOTRANSPORTES MORENO S.L. en su centro de trabajo de Albolote (Granada)

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo y las normas contenidas en el mismo serán aplicables durante su periodo de vigencia al centro de trabajo de la empresa AUTOTRANSPORTES MORENO S.L. en la provincia de Granada.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día 01/01/2021, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y mantendrá su vigencia hasta 31/12/2024. A su vencimiento, el convenio se prorrogará tácitamente por anualidades sucesivas.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, empresa o representantes de los trabajadores, de acuerdo con los requisitos siguientes:

a) La denuncia deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, estando legitimados para este acto, por una parte, el delegado de personal y, por otra, la representa-

ción oficial que en cada caso libremente designe la empresa.

b) La denuncia del convenio deberá ser hecha con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas. La parte que se proponga denunciar el convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte y a la autoridad laboral de la provincia.

Si el convenio no fuera denunciado en forma y condiciones establecidas, éste se prorrogará por sucesivos periodos de anualidad. Durante las negociaciones de un nuevo convenio el texto articulado y las tablas salariales vigentes se entenderán prorrogados, incluso si las negociaciones se prolongan durante tiempo superior a un año desde su denuncia, quedando por tanto prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio acuerde sobre su retroactividad.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO FUNCIONAL

Este Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa en la provincia de Granada. Este convenio colectivo se concierta entre la empresa AUTOTRANSPORTES MORENO, S.L., y los trabajadores de la misma.

ARTÍCULO 5. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD Y PRIORIDAD APLICATIVA

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Este convenio será de aplicación prioritaria sobre cualquier convenio de ámbito superior en todo lo expresamente regulado en el mismo y en las materias que prevé el Estatuto de los Trabajadores. En todo lo no previsto o regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral de aplicación, y en especial, con carácter supletorio al Acuerdo Marco Estatal sobre empresas de Transporte de Viajeros por Carretera. Si por cualquier circunstancia la jurisdicción social declarase nulo o sin efecto alguno de los pactos del mismo, las partes se comprometen al mantenimiento y conservación del resto de lo pactado en su conjunto. Del mismo modo en caso de producirse alguna modificación legal que sea de obligado cumplimiento, anulando o modificando algún artículo o acuerdo establecido en este convenio las partes se comprometen al mantenimiento y conservación del resto de lo pactado en su conjunto.

ARTÍCULO 6. COMPENSACIONES Y ABSORCIONES

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio Colectivo compensan las que venían rigiendo anteriormente y, a su vez, absorberán cualquier mejora futura en las condiciones económicas que vengan determinadas por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que, consideradas globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores.

No obstante lo regulado en el párrafo anterior, los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio ostenten a título personal, por pacto individual o contrato de trabajo condiciones más beneficiosas o que perciban remuneraciones superiores a las establecidas en este convenio consideradas globalmente y en cóm-

puto anual, les serán respetadas dichas condiciones y remuneraciones a título personal como garantía ad personam, si bien serán en todo caso absorbibles y compensables con todo tipo de incremento salarial de años posteriores.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN PARITARIA

A) Composición, funciones y competencia

La interpretación, vigilancia y control del cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio queda encomendada a una comisión constituida por dos miembros:

- 1 miembro designados por la empresa.
- 1 miembro designados por los trabajadores a estos efectos, siendo el delegado de personal en caso de tener esta figura

La Comisión Paritaria tendrá las funciones que la Ley le reconoce, así como la función de asesoramiento en los conflictos laborales que pudieran surgir en la empresa durante la vigencia del convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria, sin carácter limitativo, serán las siguientes:

a) Interpretación y aplicación de los términos y condiciones del convenio colectivo, incluido el contenido establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Convenio, así como la adaptación, o en su caso, modificación del convenio colectivo durante su vigencia a cualquier modificación legal que por ser de rango superior o de obligado cumplimiento suponga una alteración total o parcial del texto pactado para este convenio colectivo.

c) Para el caso de que por la Autoridad Laboral o Judicial se declarase nula o anulable alguna de las cláusulas del presente convenio, la Comisión Paritaria se reunirá obligatoriamente para negociar la materia objeto de la nulidad o anulabilidad en el plazo máximo de 15 días desde la resolución administrativa o judicial.

d) Solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo del presente convenio, en los términos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Será obligatorio, aunque no vinculante el informe de la Comisión Paritaria con carácter previo a la interposición de conflicto colectivo.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio, sea sometida previamente a informe de la comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa, laboral o administrativa de carácter colectivo o individual.

B) Procedimiento y plazos de actuación

La Comisión Paritaria se reunirá:

1. Cuando lo solicite cualquiera de las dos partes firmantes de este convenio.

2. Siempre que se plantee alguna cuestión por alguna de las partes firmantes que esté relacionada con las funciones y competencias atribuidas a esta Comisión.

La Comisión paritaria se reunirá, una vez efectuada la convocatoria mediante comunicación escrita en la que

consten sucintamente las cuestiones a tratar, en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se efectúe la convocatoria.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan los miembros que la componen para cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.

De todas las reuniones que se celebren, así como de todos los acuerdos que se adopten, se levantará Acta por el Secretario que sea nombrado de entre sus componentes.

Los acuerdos deberán tomarse por mayoría simple de los miembros que la componen, y los mismos se consideraran parte del presente convenio, y tendrá su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro y publicación.

A estos efectos, se designa como domicilio de la Comisión el centro de trabajo de la empresa en Granada, sito en el municipio de Albolote, Calle Baza, parcela nº 328.

Las competencias y funciones asignadas a la Comisión Paritaria son preceptivas para las partes firmantes del presente convenio, por lo que ambas partes se comprometen a convocar la Comisión y pasar por su resolución con carácter previo al sometimiento al SERCLA y a la jurisdicción social.

ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

La empresa podrá optar en materia de contratación laboral a cualquiera de las distintas modalidades recogidas en la legislación vigente, tanto de carácter autonómico como estatal vigente o que pudiera surgir en el periodo de vigencia del convenio. Con objeto de poder facilitar y flexibilizar las contrataciones; en lo que se refiere a duraciones de contratos de cualquier modalidad, estos periodos podrán ser los máximos que permita la legislación para dichos contratos, potenciando muy especialmente los contratos de carácter fijos discontinuos.

Los contratos eventuales acogidos al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrán tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses, contados desde el momento en que se produzcan dichas causas. Sin carácter limitativo se considerarán la existencia de circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de servicios: el incremento de servicios por la contratación de transporte escolar, el incremento de servicios como consecuencia de eventos públicos, fiestas, o ferias; el incremento de servicios ocasionados por refuerzos a los servicios públicos de carácter regular de uso general o especial, los contratos de colaboración entre transportistas, y la contratación de servicios discrecionales de cualquier naturaleza que supongan exceso sobrevenido de actividad por campaña o temporada, especialmente de carácter turístico.

Los contratos de obra o servicio no podrán tener una duración superior a tres años.

Los trabajadores de movimiento contratados a tiempo parcial, podrán realizar horas complementarias conforme a lo estipulado en el artículo 12.5 del E.T., en las condiciones y límites establecidas en el mismo, no pudiendo exceder dichas horas del 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato en cómputo anual, dada la distribución irregular de la jornada laboral establecida en este convenio colectivo para la empresa.

ARTÍCULO 9. JORNADA LABORAL

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La jornada anual podrá distribuirse en cómputo global de forma irregular por la empresa, por razones organizativas y de producción, durante los 365 días de cada año natural.

Dicha distribución irregular anual respetará en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley. La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, se compensará en descanso, o serán abonadas conforme a su naturaleza, como horas de presencia o bien horas extraordinarias con los topes legales, todo ello dentro de cada año natural.

Las partes pactan que se establecerá una comisión de seguimiento y control de la jornada anual de trabajo en su distribución irregular, realizándose cada trimestre natural un Acta, entre la Dirección de la empresa y el Delegado de Personal, en la que se recogerá el cómputo de la jornada realizada por cada trabajador en dicho periodo, y se llevará un control trimestral del registro de jornada de cada trabajador a fin de proceder al cómputo de la jornada efectiva realizada para la aplicación de los descansos compensatorios.

Para el personal conductor y asimilado en la realización de los servicios se respetarán los tiempos máximos de conducción y descanso según el Reglamento Comunitario 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo y el Real Decreto 1.561/1995 de 21 de septiembre, (Jornadas especiales), modificado por el Real Decreto 902/2007. La jornada de trabajo se podrá ampliar semanalmente un máximo de 20 horas de tiempo de presencia. Todo el personal de conducción y auxiliares será provisto de un parte de trabajo o ficha de control diario.

Las jornadas continuadas de duración superior a seis horas el descanso legalmente establecido como interrupción de la jornada no tendrá la consideración de tiempo de trabajo. Para el personal conductor y asimilado el descanso que se regula el R.D. 902/2007, incluye el descanso a la jornada continuada.

En cuanto a las acompañantes escolares que prestan sus servicios a tiempo parcial, se les podrá efectuar hasta un máximo de dos interrupciones en su jornada diaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b) del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de las acompañantes escolares comienza y termina como habitualmente se viene realizando en el sector y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34 apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los turnos de trabajo del personal afectado por este convenio se podrán desarrollar en JORNADA PARTIDA con hasta dos interrupciones por jornada, mediando como mínimo una interrupción de una hora entre las interrupciones de la jornada.

Estas interrupciones no serán retribuidas en ningún caso.

Los tiempos que se comprendan en tales interrupciones no podrán computarse como descanso semanal ni como descanso entre jornadas.

ARTÍCULO 10. VACACIONES. PERÍODO PREFERENTE DE DISFRUTE

Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas cuya duración será de 31 días naturales. Los turnos de vacaciones se programarán por la empresa, con audiencia del Delegado de Personal. Como regla general las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de 16 y 15 días naturales, respectivamente, cada uno de ellos, debiendo corresponder al menos uno de dichos períodos al período con el plazo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de cada año natural. Se podrán establecer excepciones en función de las necesidades organizativas de la empresa y del servicio, y para atender circunstancias de conciliación de la vida familiar de los trabajadores.

La retribución de las vacaciones se efectuará incluyendo el concepto salario base anual.

ARTÍCULO 11. PERMISOS RETRIBUIDOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del estatuto de los trabajadores, los trabajadores podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, previo aviso y posterior justificación, por algunos de los motivos y por el tiempo que se indican a continuación.

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborales por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tanto consanguíneos como afines, así como por nacimiento de hijo. En el supuesto de que el hecho ocurriera fuera de la provincia, el permiso será de 4 días.

c) 1 día natural por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Asimismo, los trabajadores podrán acogerse a los beneficios respecto a los supuestos de maternidad, acogimiento y adopción, como se establece en la normativa laboral vigente. Si durante la vigencia del presente con-

venio se estableciera alguna normativa que ampliara los permisos retribuidos antes indicados, estos automáticamente serían sustituidos por dicha norma.

Artículo 12. RETRIBUCIONES

- Salario base

En las tablas salariales, adjuntas al convenio colectivo, y que forman parte del texto del mismo, se concretan las cuantías del salario base mensual de cada una de las categorías profesionales relacionadas en la misma para la anualidad 2021.

- Plus de disponibilidad y presencia

Debido a las dificultades que plantea, en el sector de transporte discrecional de viajeros por carretera, la cuantificación y determinación de las horas de presencia, disponibilidad y espera a que se refiere el Real Decreto 1561/95 y su modificación en el RD 902/2007, se pacta expresamente el presente plus, el cual retribuye expresamente el tiempo de presencia hasta un máximo de 20 horas semanales. Su importe por día o jornada de trabajo se establece en la cantidad de 10 euros diarios por cada jornada laboral superior a ocho horas de trabajo realizada dentro de la península ibérica, y 14 euros diarios para cada jornada laboral superior a ocho horas de trabajo realizada fuera de la península ibérica.

Este plus solo lo devengará el personal conductor cuando realice servicios discrecionales sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural, siempre que su dedicación al servicio discrecional asignado por la empresa sea superior a ocho horas de trabajo y hasta un máximo de 12 horas por jornada, devengándose el exceso de jornada de presencia que pudiera desarrollarse de forma excepcional o por circunstancias sobrevenidas como horas extraordinarias.

- Plus nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica equivalente al 10% del salario base de cada hora nocturna efectivamente realizada; para su cálculo se dividirá el salario base anual entre la jornada anual expresada en horas, obtenido el precio hora ordinaria, al resultado se le calculará el 10% del importe del precio hora ordinaria y esa cuantía resultante será el precio de la hora nocturna, abonándose el importe de este plus por cada hora nocturna efectivamente trabajada.

- Plus de vinculación ad personam

Los trabajadores que hasta la fecha de entrada en vigor de este convenio hubieran percibido, en algún momento de su vinculación contractual con la empresa un complemento personal de antigüedad y lo vinieran percibiendo a la fecha de entrada en vigor de este convenio colectivo, lo consolidarán como complemento ad personam, teniendo en todo caso la consideración de Plus absorbible y compensable.

- Plus de toma y deje

Para los servicios de transporte regular de uso especial o general, se establece este plus que incluirá en el importe abonado todas las actividades necesarias pre-

vias al inicio y a la finalización del servicio y el tiempo de trabajo empleado en ellas, así como la propia actividad laboral desarrollada con carácter previo al inicio y finalización del servicio desde la toma de posesión del vehículo hasta el arranque en cabecera del servicio regular de uso especial o general y viceversa, desde la finalización del servicio programado hasta el retorno a las instalaciones de la empresa o al lugar de estacionamiento del vehículo.

El importe de este Plus se establece en la cantidad de 5 euros por cada día de trabajo o jornada en la que el conductor realice transporte regular para los servicios desarrollados íntegramente en la provincia de Granada, y de 6,5 euros por cada día de trabajo o jornada para los servicios realizados con origen o destino superior a 20 kilómetros de la base o lugar de aparcamiento del vehículo.

- Plus perceptor y de quebranto de moneda

A partir de la fecha de firma del presente convenio, los trabajadores/as con la categoría profesional de conductores/as que simultaneen funciones de conducción y de venta y cobro de billetes y no ostenten la categoría de Agente Único, percibirán este plus, en la cantidad de 4,5 euros por cada día en el que realicen ambas funciones. Los agentes únicos no percibirán este plus, al haberse establecido el salario base de dicha categoría teniendo en cuenta el desarrollo simultáneo de ambas funciones.

- Gratificaciones extraordinarias de julio y navidad

Se establece dos pagas extraordinarias que se abonarán a razón de 30 días de salario por el concepto de salario base, devengándose en los meses de julio y diciembre de cada año natural. Las pagas extraordinarias se percibirán de forma prorrateada durante las doce nóminas ordinarias.

- Horas extraordinarias y de presencia.

Se considerarán horas extraordinarias aquéllas que excedan de la jornada ordinaria en cómputo anual, sujetándose a los límites legalmente establecidos, las cuales podrán ser compensadas en descanso sustitutorio, o bien abonadas al precio que se establece para cada categoría profesional en la tabla anexa.

Se considerarán horas de presencia para el personal conductor y de actividades auxiliares, las que así vienen definidas en la normativa legal, abonándose a razón de salario base anual dividido por la jornada anual expresada en horas, cuyo precio se establece en tabla anexa.

El personal con la categoría de conductor que realizando servicios discrecionales sea retribuido por el plus de disponibilidad y espera por su jornada laboral, no percibirá en este caso cantidad alguna por el concepto horas presencia en cada una de las jornadas laborales en que perciba dicho plus, sin perjuicio de su derecho al percibo de las horas extraordinarias que pudiera realizar o a su compensación en descanso.

El personal con la categoría de conductor que sea retribuido por el plus de toma y deje por su jornada laboral, no percibirá en este caso cantidad alguna por el concepto horas de presencia durante la jornada laboral dedicada al transporte regular que haya sido programada en su servicio, que incluye el tiempo de actividad y presencia abonado con el plus de toma y deje, sin perjuicio

de su derecho al percibo de las horas extraordinarias que pudiera realizar o a su compensación en descanso

- Dietas

La dieta es un concepto extra salarial de naturaleza indemnizatoria para compensar los gastos de manutención y alojamiento por los desplazamientos que son propios de la actividad de la empresa dedicada al transporte de viajeros por carretera. El personal percibirá las dietas que le correspondan de acuerdo con los servicios programados en los que se devenguen, y exclusivamente cuando haya que compensar los gastos de comidas de la jornada de trabajo por la estancia en ruta, o viajes programados o por incidencias del servicio, retrasos con causa en la circulación vial, o servicios de urgencia, guardia u otra causa excepcional.

Para todo el personal en plantilla de la empresa, se establecen las siguientes dietas en los casos que correspondan:

Comida o cena dentro de la Península Ibérica: 9 euros.

Comida o cena fuera del territorio de la Península Ibérica: 12 euros.

Comida o cena en los siguientes territorios: Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia, Suiza y Reino Unido: 21 euros.

Pernoctación dentro de la Península Ibérica: 9 euros.

Pernoctación fuera del territorio de la Península Ibérica: 14 euros.

Pernoctación en los siguientes territorios: Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia, Suiza y Reino Unido: 21 euros.

La empresa en todo caso podrá no abonar las dietas por pernocta o comidas siempre que sean facilitados los establecimientos hoteleros y cubiertos los servicios de alojamiento y manutención.

- Incrementos retributivos

Las retribuciones establecidas en este art. 12 del convenio para el año 2021, se mantendrán fijas e inalterables para toda la vigencia del convenio colectivo, a excepción del salario base, que se incrementará para la segunda y sucesivas anualidades de su vigencia a razón del 50% del incremento del IPC resultante de la anualidad inmediatamente anterior. En consecuencia, en el mes de enero de 2022, una vez se publique el resultado del IPC general, el salario base convenio se incrementarán en el importe equivalente al 50% de dicho IPC, procediendo de igual forma en las anualidades sucesivas.

ARTÍCULO 13. JUBILACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Los trabajadores afectos al presente convenio podrán jubilarse parcialmente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 14. UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El personal de movimiento de las empresas afectadas por el presente convenio, tendrá derecho a un uniforme de invierno y otro de verano, compuesto en invierno de dos camisas, una corbata y dos pantalones; y en verano de dos camisas de manga corta, una corbata y dos pantalones. Todas estas prendas tendrán una duración de dos temporadas. El personal de taller tendrá derecho a dos conjuntos de camiseta, pantalón y sudadera, y botas de seguridad, todas estas prendas con una duración de un año. Los uniformes de verano se

entregarán antes del día 1 de abril y los de invierno antes del día 1 de octubre. Asimismo, se le facilitará además en la temporada de invierno, una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas. La confección de las prendas a que se refiere este apartado, se ajustará a las normas que dicte sobre el particular el organismo competente del que dependa el servicio.

ARTÍCULO 15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en prevención de riesgos laborales y demás disposiciones que la desarrollan.

Las partes firmantes de este convenio colectivo pactan en beneficio de la seguridad y salud laboral, la posibilidad de la dirección de la empresa de instalar en los vehículos de transporte el dispositivo alcoholock, Gps, o cualesquiera otros de control y medición de los diferentes parámetros y niveles exigibles legalmente para el control de la seguridad vial y de las personas y viajeros durante la circulación de los vehículos de transporte

ARTÍCULO 16. GRUPOS PROFESIONALES

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en Grupos Profesionales. Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos establecidos en el presente Convenio. La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, así como, las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente Grupo Profesional. En función de las aptitudes profesionales, titulaciones contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen. La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Grupo Profesional I. Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.

- Naturaleza del colectivo.

- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

- Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o Formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina obtención de objetivos. De esta forma, los trabajadores pertenecientes a este Grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan, las actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas

orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

- Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando, solucionando los problemas que se planteen y realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida que ya existen y, en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas, a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

- Jefe de Área. El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos de las áreas de la empresa. Es responsable de la buena ejecución por parte de todos los componentes, mediante la solicitud de informes, acontecimientos y actualizaciones que sean necesarias para evitar la desviación de los planteamientos anuales previamente comunicados.

- Inspector Principal. Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del Jefe de Área.

- Ingenieros y Licenciados. Dependen de la Dirección o de los Jefes de Área y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

- Ingenieros Técnicos, Diplomados Universitarios y A.T.S. Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

- Jefe de Negociado. Es el que, bajo la dependencia del Jefe de Área, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

- Jefe de Tráfico. Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Área, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

- Encargado General. Es el que con los conocimientos técnico-prácticos suficientes y bajo la dependencia

de la Dirección o Jefe de Área, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito al área correspondiente.

Grupo Profesional II. Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional. Comprende:

- Los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenidos de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean solo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

- Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales (obreros u operarios), o trabajadores intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesionalmente como administrativamente o de oficio. Se incluirán en este segundo Grupo, entre otras, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

- Oficial Administrativo. Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos.

- Jefe de Equipo. Bajo la dependencia del Encargado General, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

- Oficial de Talleres. Se incluyen en esta categoría aquellos que con total dominio y capacidad de su oficio, realizan trabajos propios de la mecánica y reparación de los vehículos.

- Inspector. Bajo la directa coordinación del jefe de Tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

- Conductor vehículo inferior a 9 plazas incluido el conductor. Es el trabajador que no está capacitado a efectos prácticos con la debida solvencia y seguridad para la conducción de todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera, teniendo una limitación práctica o de permisos para el desarrollo de su tarea de la conducción, limitándose a los vehícu-

los turismos o minivan. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquellas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

- Conductor/a de primera incorporación. Es el trabajador que no teniendo experiencia laboral en la empresa no está capacitado a efectos prácticos con la debida solvencia y seguridad para conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera, teniendo una limitación práctica para el desarrollo de su tarea de la conducción y al mismo tiempo carece del conocimiento suficiente de las rutas y servicios de transporte de la empresa para el desarrollo de su tarea de forma plenamente funcional. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquellas que vengan recogidas en el Manual del Conductor. Este conductor no podrá mantener esta categoría profesional por plazo superior a dos años.

- Conductor/a de servicios regulares y discrecionales de corto recorrido. Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, estando facultado por su formación y experiencia para la realización de las rutas y servicios regulares de transporte de la empresa, y de los servicios discrecionales de forma limitada por no tener plena competencia para su desempeño por lo que llevan a cabo esta tarea de forma eventual o con limitación en su ámbito geográfico. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquellas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

- Conductor/a especialista en servicios discrecionales. Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, teniendo pleno conocimiento de las rutas y servicios de transporte de la empresa. Además de todo ello, realiza los servicios discrecionales que le asigna la empresa bien se trate de circuitos turísticos o con otra finalidad, sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural o varias jornadas laborales, transportando grupos o colectivos. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento,

conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquellas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

- Agente Único. Es el que reuniendo los mismos requisitos y obligaciones que el conductor de servicios regulares y discrecionales de corto recorrido, está obligado además a desempeñar las que son propias del cobrador, por lo que dicha función de cobrador está incluida en su salario base

- Conductor/a-Mecánico/a. Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, teniendo pleno conocimiento de las rutas y servicios de transporte de la empresa. Además de todo ello, realiza los servicios discrecionales que le asigna la empresa bien se trate de circuitos turísticos o con otra finalidad, sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural o varias jornadas laborales, transportando grupos o colectivos. Además de su cualificación como conductor está capacitado para el desarrollo de las tareas laborales del mecánico de forma plena y eficiente. Este conductor devengará en el ejercicio de su función laboral, cuando proceda, el plus de disponibilidad y espera, en atención a su cualificación profesional y especialidad. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquellas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

- Mecánico/a. Se incluye en esta categoría los trabajadores que, con conocimiento teórico y práctico del oficio, adquirido con un aprendizaje acreditado y experiencia, realizan trabajos en los vehículos de la empresa dentro o fuera de sus instalaciones, así como el mantenimiento de los mismos, y de las propias instalaciones de la empresa.

- Técnico Turístico o Guía-Acompañante. Es el personal contratado por la empresa con carácter fijo o eventual, para el desempeño de las tareas turísticas, de guía o acompañante complementarias del transporte discrecional de viajeros o de los servicios turísticos contratados.

- Comercial. Es el personal de la empresa que se dedica a tareas de gestión y comercialización de los servicios que ofrece la empresa a sus clientes, propiciando la consecución y mantenimiento de nuevas oportunidades de negocio para la actividad propia de la empresa, siguiendo las pautas marcadas por la dirección o responsable de área, y siempre manteniendo la discreción y secreto profesional del Know-how de la empresa.

Grupo Profesional III. Los trabajadores requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores Grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental. Son los que desempeñan, por tanto, un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios. Se incluirán en este tercer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Auxiliar Administrativo. Realiza funciones propias de administración, en colaboración y - bajo la supervisión de sus superiores.

- Vigilante, Guarda, Portero. Vigilan la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia, y actividades auxiliares de la principal.

- Personal de Limpieza. Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa, así como de los autobuses interior y exteriormente cuando sea requerido para ello.

- Mozo de Taller. Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al Oficial de Taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría los lavacoques, engrasadores y personal de limpieza.

- Auxiliar en ruta (acompañantes). Tienen como función llevar el control de las personas que asisten a la ruta, rellenando en cada caso las listas de control de asistencia y controlando los clientes que tienen que subir a bordo en cada parada para poder contactar con las personas en caso de no estar en las paradas en el horario establecido o cuando haya algún inconveniente que haga que el horario de paso sea diferente al habitual. En el caso de ser menores los usuarios del servicio, se tendrá control constante durante el trayecto y hasta que la familia se haga cargo de ellos. Sus labores se realizarán siempre bajo la dependencia del personal que designe la empresa, pudiendo delegar dicha función en los conductores del vehículo.

- Recepcionista. Aquel personal que específicamente se ubica en una zona de entrada o principal de las instalaciones de la empresa, con la misión de atender a todas las personas, profesionales o público en general, que vengan con o sin cita a la empresa, dando a los mismos una atención personalizada, controlando su acceso e informándoles previa las instrucciones recibidas de sus superiores, la persona a la que dirigirse y coordinado la agenda de cada uno de los responsables o departamentos. Se ofrecerá un trato cordial y amable a toda persona que se deba atender.

Las funciones enumeradas en cada Grupo y categoría, definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones propias de cada uno de ellos que, en todo caso, serán

las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. DEFINICIÓN: Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

2. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad legal de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores de forma inmediata, esto es, sin necesidad de acudir a otras instancias para su imposición y efectividad. Para ello, se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves.

3. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

3.1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, y siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono del trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa y su uso incorrecto.

d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o el no rellenar correctamente los datos del disco diagrama o del tacógrafo digital.

g) No rellenar el registro horario de jornada o rellenarlo incorrectamente.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

3.2 Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento y, dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción, será falta grave, una de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Si existiera un abandono del trabajo injustificado por un trabajador, que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, atendiendo a la naturaleza del mismo.

b) Faltar un día al trabajo en un período de un mes, sin causa justificada o sin previo aviso.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo, incluyendo los vehículos, o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada, por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas de faltas muy graves, así como, el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar ruta sin autorización de la Dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad sin causa de fuerza mayor.

g) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

3.3. Como faltas muy graves, se establecerán las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cuatro alternos en un mes, así como, más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento, o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, talón o billete, en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

d) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción.

e) Dar positivo en cualquier control de drogas o estupefacientes.

f) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

g) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

h) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

i) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad de servicio, o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines, a ellos imputables, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

i) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del período de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

4. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación escrita.

- De uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.

- Despido.

En lo no previsto, se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general. Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase durante el período de dos años, un año o seis meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves y, según el grupo a que corresponda la falta anotada, teniendo derechos los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones. En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta. Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la empresa. Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa la formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos por un plazo de tres días hábiles, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que les atribuye la legislación vigente. Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo

que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores. Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado.

ARTÍCULO 18. INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y DESCUELGO DE CONVENIO

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar el presente convenio colectivo, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el mismo que afecten a las siguientes materias:

- a. Jornada de trabajo.
- b. Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c. Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
- g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes se comprometen a recurrir al procedimiento de mediación/arbitraje para solución autónoma de conflictos laborales para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere el presente apartado.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados o, a pesar de su intervención, no se hubiera resuelto la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Autonómica de Convenios Colectivos. La decisión de este órgano tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas.

ARTÍCULO 19. RECONOCIMIENTO MÉDICO ANUAL

La empresa tendrá que efectuar un reconocimiento médico anual a cada uno de sus trabajadores, realizándose éste dentro de la jornada laboral. Los trabajadores en beneficio de su salud y de la seguridad vial y de los pasajeros transportados, aceptan voluntariamente someterse al este reconocimiento en los términos legales y con garantía de los derechos de su intimidad y protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 20. MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PARA LA NO DISCRIMINACIÓN

El principio de no discriminación establecido en la Constitución Española y en los artículos 15, 17 y 28 del Estatuto de las trabajadoras y trabajadores, será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras afecta-

dos por el presente Convenio colectivo. Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, religión o cualquier otra condición.

Los firmantes del presente Convenio coinciden que son objetivos prioritarios para el logro de la igualdad de oportunidades sistemáticas y planificadas los siguientes:

1. Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y mantenimiento en el empleo, la formación profesional, la promoción profesional y el desarrollo en su trabajo.

2. Que mujeres y hombres reciban igual retribución económica por trabajos de igual valor, tanto en lo que se refiere al salario base como complementos, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualquier otro sentido del mismo.

3. Que los puestos de trabajo, las relaciones laborales, la organización del trabajo y las condiciones de seguridad y salud laboral se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para hombres como para mujeres.

Para el logro de estos objetivos, las partes firmantes elaborarán un PLAN DE IGUALDAD con los objetivos fundamentales, entre otros, de informar, sensibilizar y cumplir la Ley de Igualdad y la Ley de Conciliación de la Vida Familiar, así como consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación y de prevención del acoso sexual.

El principio de no discriminación establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de las trabajadoras y trabajadores, será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio colectivo. Las partes firmantes del convenio y afectadas por su ámbito funcional garantizarán la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, religión o cualquier otra condición.

La empresa de común acuerdo con el Comité o delegados de personal, designará una comisión de igualdad formada por dos representantes de la empresa y dos de los representantes de los trabajadores cuyas funciones serán:

Información, sensibilización y cumplimiento de la Ley de Igualdad y Ley de Conciliación de la Vida Familiar.

Elaborar un Plan de Igualdad en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación, así como la prevención del acoso sexual.

Las actuaciones, informaciones o directivas emanadas de dicha comisión serán de obligado cumplimiento en tanto mejoren la actual legislación.

Como garantía para la seguridad personal y familiar de las/los trabajadoras/es de esta Empresa, en el supuesto de que fueran víctimas de maltrato familiar o violencia doméstica, se establece su derecho a solicitar excedencia con reserva de su puesto de trabajo, durante el periodo en que por dicha causa se prolongue el proceso legal.

ANEXO I. TABLA SALARIAL

	Mensual	Anual	Precio hora Presencia / Extra
GRUPO I			
Jefa/e de Área	1.214,29 €	17.000,00 €	7,39 €
Inspector/a principal	1.153,57 €	16.150,00 €	7,39 €
Ingenieras/os y Licenciadas/os	1.183,93 €	16.575,00 €	7,39 €
Ingenieras/os Técnicas/os	1.183,93 €	16.575,01 €	7,39 €
Jefa/e de Negociado	1.153,57 €	16.150,00 €	7,39 €
Jefa/e de tráfico	1.153,57 €	16.150,00 €	7,39 €
Encargada/o General	1.153,57 €	16.150,00 €	7,39 €
GRUPO II	Diario (Bruto)		
Oficial Administrativa/o	32,85 €	13.961,25 €	7,39 €
Jefa/e de equipo	32,85 €	13.961,25 €	7,39 €
Oficial de Talleres	32,85 €	13.961,25 €	7,39 €
Inspector/a	32,85 €	13.961,25 €	7,39 €
Conducto pequeño vehículo	32,00 €	13.600,00 €	7,39 €
Conductor/a primera incorporación	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €
Conductor/a regular y discrecional	32,85 €	13.961,25 €	7,39 €
Conductor/a discrecional	36,65 €	15.576,25 €	7,39 €
Agente Único	36,14 €	15.359,50 €	7,39 €
Conductor/a – mecánico/a	33,85 €	14.386,25 €	7,39 €
Mecánica/o	32,85 €	13.961,25 €	7,39 €
Técnica/o turístico o guía acompañante	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €
Comercial	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €
GRUPO III			
Auxiliar Administrativa/o	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €
Vigilante, Guarda, Portera/o	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €
Personal de Limpieza	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €
Moza/o de Taller	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €
Auxiliar en Ruta (acompañantes)	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €
Recepcionista	31,30 €	13.302,50 €	7,39 €

NÚMERO 2.234

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCIÓN 3ª

EDICTO

N.I.G.: 1817542C20130000797
 Nº procedimiento: recurso de apelación civil 915/2020
 Negociado: RM
 Autos de: ejecución hipotecaria 361/2013
 Juzgado de origen: Juzgado Mixto nº 3 de Santa Fe
 Apelante: Banco Santander, S.A.
 Procurador: Antonio María García-Valdecasas Luque

Abogado: Sofía Reina Román
 Apelado: Susana Carmona Martín y José David
 Fernández Cortés
 Procurador: Myriam Iglesias Linde
 Abogado: Alfredo Ruiz Marcos

En el recurso referenciado, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 51
 Iltmos. Sres.
 Presidente D. José Luis López Fuentes
 Magistrado
 D. Enrique Pinazo Tobes

D^a Angélica Aguado Maestro
Granada a 13 de abril de 2021.

NÚMERO 2.517

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial ha visto el recurso de apelación nº 915/2020, en la ejecución hipotecaria nº 361/2013 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Santa Fe, en virtud de demanda ejecutiva presentada por Banco Santander, S.A., representado por el procurador don Antonio García-Valdecasas Luque y defendido por la letrada doña Sofía Reina Román; contra doña Susana Carmona Martín, representada por la procuradora doña Myriam Iglesias Linde y defendida por el letrado don Alfredo Ruiz Marcos; y contra don José David Fernández Cortés, declarado en rebeldía procesal.

PARTE DISPOSITIVA

Estimamos el recurso de apelación interpuesto por Banco Santander, S.A., y revocamos el auto de 7 de mayo 2020, dictado en la ejecución hipotecaria nº 361/203, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Fe que dejamos sin efecto, sin hacer condena en las costas de este recurso y con devolución a la parte recurrente del depósito constituido.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del ejecutado rebelde, D. José David Fernández Cortés por resolución de fecha 21-04-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios electrónico del Tribunal y en el BOP de Granada para llevar a efecto la diligencia de notificación de auto.

Granada, 21 de abril de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.386

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve inmediato 17/21

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 17/2021 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Rita María Gutiérrez García, con DNI xxx9984xx, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Convocatoria de la V edición de los Premios de Investigación y Buenas Prácticas Municipales (Premios CEMCI)

EDICTO

BDNS (Identif.): 560409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560409>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la V edición de los Premios CEMCI cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

a) Bases reguladoras: Las Bases reguladoras de la V Edición de los Premios CEMCI están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 26, de 9 de febrero de 2021 (páginas 110 a 112).

b) Beneficiarios: Podrán participar en la presente convocatoria, en las modalidades A y B, tanto personas individuales como equipos de trabajo, formados al efecto, de nacionalidad española o de cualquiera de los demás países de la Unión Europea así como países iberoamericanos.

c) Objeto: Premio y mención especial para trabajos originales e inéditos en cada una de las siguientes modalidades: A) "Prácticas Municipales Exitosas. B) "Investigación Científica Avanzada de la Administración y el Gobierno Local".

d) Cuantía: Un premio de 3.500 euros y una mención especial de 1.500 euros en cada modalidad.

e) Plazo de presentación de solicitudes y trabajos: El plazo de presentación de solicitudes y trabajos comienza con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y finalizará el 31 de marzo de 2022.

f) Otros datos: La extensión mínima de los trabajos es de 120 folios y la máxima de 200 folios tipo A4. Los trabajos han de estar redactados en castellano, versar sobre aspectos concernientes al ámbito de las entidades locales y no podrán haber recibido premio con anterioridad. Se compromete la cesión de los derechos de edición.

Granada, 19 de abril de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos de Diputación de Granada.



ANEXO I: SOLICITUD V EDICIÓN PREMIOS CEMCI			
MODALIDAD	<input type="checkbox"/>	A. Prácticas municipales exitosas	
	<input type="checkbox"/>	B. Investigación científica avanzada de la administración y el gobierno local	
TÍTULO			
1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	
TFNO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="checkbox"/> PARTICIPA INDIVIDUALMENTE	<input type="checkbox"/> EQUIPO DE TRABAJO (1)		
2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Trabajo o investigación, en soporte papel	<input type="checkbox"/> Resumen del trabajo o investigación, en soporte papel		
<input type="checkbox"/> Trabajo o investigación, en soporte digital	<input type="checkbox"/> Resumen del trabajo o investigación, en soporte digital		
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II)			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN , LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El / la abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Reúne los requisitos que el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige a los beneficiarios de las subvenciones públicas.</p> <p><input type="checkbox"/> La obra presentada es inédita y no ha sido premiada con anterioridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Acepta plenamente las bases de la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Cede los derechos de edición de su obra, en caso de que ésta resulte premiada, durante tres años a partir de la publicación de la resolución de los premios, para su publicación y posterior venta.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha leído y acepta la política de privacidad del Centro (ver al pie).</p> <p>Y SOLICITA, sea admitida la obra presentada (trabajo o investigación) para participar en la V Edición de los Premios CEMCI.</p> <p style="text-align: center;">Ena.....de.....de 20...</p> <p style="text-align: center;">El/la Solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>			
SR. VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL			
<p>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la Unión Europea y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) informa a los solicitantes que sus Datos de Carácter Personal se incorporarán a un fichero automatizado del Centro, que será el responsable de su tratamiento. El CEMCI asegura la confidencialidad en la recogida y tratamiento de los datos facilitados por sus usuarios así como el uso de los datos exclusivamente para la finalidad para la que han sido aportados. El CEMCI únicamente podrá ceder los datos en los supuestos previstos legalmente. Cualquier otra cesión se realizará previa obtención del consentimiento expreso e inequívoco otorgado por el interesado. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, acompañando fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente:</p>			
<p>Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional Plaza Mariana Pineda, 8 C.P. 18.009 - Granada (España) E mail: cemci@cemci.org Web: www.cemci.org</p>			

(1) En caso de obras colectivas, habrán de cumplimentarse tantas solicitudes como coautores/as participen en la elaboración del trabajo.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dña./D., con DNI, NIE..... habiendo solicitado participar en la convocatoria de la V Edición de Premios CEMCI y en cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 69/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1.-Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2.-Declaro que cumpla la normativa y requisitos exigidos en la Convocatoria de la V Edición de los Premios CEMCI, entre los que se encuentra no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En a..... de..... de 202..
El/la Solicitante

Fdo:

**SR. VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la Unión Europea y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) informa a los solicitantes que sus Datos de Carácter Personal se incorporarán a un fichero automatizado del Centro, que será el responsable de su tratamiento. El CEMCI asegura la confidencialidad en la recogida y tratamiento de los datos facilitados por sus usuarios así como el uso de los datos exclusivamente para la finalidad para la que han sido aportados. El CEMCI únicamente podrá ceder los datos en los supuestos previstos legalmente. Cualquier otra cesión se realizará previa obtención del consentimiento expreso e inequívoco otorgado por el interesado. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, acompañando fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente:

Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional
Plaza Mariana Pineda, 8 C.P. 18.009 - Granada (España)
E mail: cemci@cemci.org Web: www.cemci.org

NÚMERO 2.395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Notificación sentencia, autos 720/2019***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 720/2019, a instancia de la parte actora D. Carlos Francisco Rodríguez Morillas, contra Unequeal & HMG, S.L. y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 220/21

En la ciudad de Granada a 20 de abril de 2021, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 720/19 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Carlos Francisco Rodríguez Morillas, contra la empresa Unequeal & HMG, S.L., y Fogasa.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Carlos Francisco Rodríguez Morillas contra la empresa Unequeal & HMG, S.L., y Fogasa, debo condenar a la empresa demandada al pago de la cantidad de 6.017,08 euros en concepto de indemnización por despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Unequeal & HMG, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 2.396

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Citación Progresas Sistemas, S.L., en paradero desconocido, autos 99/21***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 99/2021 se ha acordado citar a Progresas Sistemas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de julio de 2021, a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Progresas Sistemas, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el B.O.P. y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 2.397

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 222/2019, notificación sentencia de fecha 22 abril 2021***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Granada,

En los autos número 222/2019 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. Antonio Miguel Vicario Rodríguez, contra Surtidores Los Alcores S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 174/2021 en fecha 22 de abril de 2021 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surtidores Los Alcores, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 23 de abril de 2021.-La Letrada de la Admon. de Justicia, fdo.: M^a del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia: Garci Tintorerías, S.L., autos 219/20

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/20, a instancia de la parte actora, D^a María Luisa Campos Cejudo, contra Garci Tintorerías, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia núm. 146/21, de fecha 23/04/21, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Garci Tintorerías, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0219/20, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Garci Tintorerías, S.L., actualmente en paradero descono-

cido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.390

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 84/20

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 84/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Natalia Caballero Merlo, contra Asele Servicios Energéticos, S.L., en la que se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Asele Servicios Energéticos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.391

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 10/21

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 10/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Samuel Villarreal Heredia, contra Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., en la que se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., cuyo actual domicilio o

paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 116/20, notificar auto de ejecución y decreto insolvencia

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 116/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Luis Martín Robles, contra Hotel y Aparta Mercasedas, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Hotel y Aparta Mercasedas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.491

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2021

EDICTO

BDNS (Identif.) :561183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la

convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561183>)

De conformidad con lo previsto en las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Asociacionismo del Ayuntamiento de Armilla, se publica extracto de las mismas, así como de la convocatoria para 2021, cuyo texto puede consultarse en la BDNS, así como en la web de este Ayuntamiento (<http://www.armilla.es>)

Primero. Beneficiarios

“Asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla”.

Segundo. Objeto

Apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación e integración de los colectivos en la vida social y comunitaria, a través de programas/proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía del municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Asociacionismo del Ayuntamiento de Armilla

Cuarto. Cuantía

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por este Ayuntamiento, la dotación económica para la convocatoria de 2021 es de 49.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La solicitud se realizará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Armilla (<https://sede.armilla.es>) y deberá ir acompañada de los Anexos I (Solicitud) y II (Proyecto).

Sexto. Pago y justificación

Anticipo del 75% de la cuantía total concedida, tras la resolución de concesión definitiva. El 25% restante se abonará una vez justificado el total del proyecto. La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (30 de junio de 2022), acompañada de los Anexos IV (Cuenta Justificativa) y V (Memoria).

Armilla, 30 de abril de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 2.402

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Facturación suministro de agua primer trimestre 2021

EDICTO

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del

Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente,

RESUELVO

Primero. La facturación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, comprensiva de las mensualidades de enero, febrero y marzo del 2021, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 28 de abril del 2021, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo. El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril del 2021 y el 28 de junio del 2021.

Tercero. La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Cuevas del Campo, 28 de abril de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2.524

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2021

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2021, en virtud de acuerdo definitivo de pleno de fecha 29 de abril de 2021, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	Euros
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de personal	2.333.503,99
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.648.322,39
Capítulo 3: Gastos financieros	98.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	313.520,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	40.000,00
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones reales	479.467,30
Capítulo 7: Transferencias de capital	50,00
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	12.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	60.000,00
Total	4.985.363,68

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	Euros
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Impuestos directos	2.094.511,34
Capítulo 2: Impuestos indirectos	105.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	652.080,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.996.272,34
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	80.500,00
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	45.000,00
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	12.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total	4.985.363,68

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL 2020

Denominación de la plaza	Nº de plazas/ puestos	Grupo
--------------------------	--------------------------	-------

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios Habilitación Nacional:

Secretario	1	A1
Interventor	1	A1

Funcionarios Adminis. General

Escala Técnica:

Técnico de Gestión	1	A2
--------------------	---	----

Escala Administrativa:

Administrativos	3	C1
Administrativo Tesorería 1	C1	
Auxiliar Administrativo	3	C2

Funcionarios Adminis. Especial:

Subescala Técnica

Arquitecto Técnico	1	A2
Bibliotecario	1	A2
Técnica Área Económica	1	A2
Administrativo Recaudación	1	C1
Administrativo Servicios Especiales	1	C1

Subescala Servicios Especiales: Policía Local

Policía Local	6	C1
---------------	---	----

Subescala Servicios Especiales: Personal de Oficinas

Albañil	1	C2
Mantenimiento	1	C2
Jardinero	2	C2
Oficial de Servicios Múltiples	1	C2
Fontanero	1	E
Conductor Barredora	1	E
Limpiadoras Edificios Municipales	6	E

PERSONAL LABORAL

Conductor Barredora	1	E
Instalaciones Deportivas	1	E

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cúllar Vega, 4 de mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 2.480

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2021 y plantilla de personal***EDICTO**

D. Julio Prieto Machado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal,

HACE SABER: Habida cuenta que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada en fecha 10 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal; y una vez expuesto al público por el plazo legalmente establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo, y por tanto aprobado definitivamente el Presupuesto General 2021, y se publica resumido a nivel de Capítulos, junto con la Plantilla de Personal. Todo ello de conformidad con el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

A) PRESUPUESTO GENERAL 2021**A.1. ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	2.743.009,67 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.670.429,28 €
III	Gastos financieros	74.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	224.086,00 €
V	Fondo de contingencia	26.000,00 €
VI	Inversiones reales	291.593,34 €
VII	Transferencias de capital	84.886,93 €
VIII	Activos financieros	4.000,00 €
IX	Pasivos financieros	475.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		5.593.005,22 €

A.2. ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	1.859.000,00 €
II	Impuestos indirectos	75.000,00 €
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	946.849,08 €
IV	Transferencias corrientes	2.527.157,24 €
V	Ingresos patrimoniales	5.300,00 €
VII	Transferencias capital	178.698,90 €
VIII	Activos financieros	1.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		5.593.005,22 €

B) PLANTILLA DE PERSONAL 2021**1. FUNCIONARIOS**

Denominación Plaza / Grupo / Subgrupo / Nivel / Número Plazas / Observaciones

Escala: Funcionarios habilitación carácter nacional

1.1. Secretaria General / A / A1 / 30 / 1

1.2. Interventor General / A / A1 / 30 / 1 / Vacante

Escala: Administración General

- 1.3. Técnico Administración General / A / A1 / 27 / 1
- 1.4. Técnico Medio en Informática / A / A2 / 18 / 1
- 1.5. Bibliotecaria / A / A2 / 18 / 1 / Interina
- 1.6. Administrativa Secretaría / C / C1 / 18 / 1
- 1.7. Administrativo Tesorería / C / C1 / 18 / 1 / Adscripción Provisional
- 1.8. Aux. Administrativo Secretaría / C / C2 / 14 / 1
- 1.9. Aux. Administrativo Intervención / C / C2 / 14 / 1
- 1.10. Aux. Administrativo Recaudación / C / C2 / 14 / 1 / Interino
- 1.11. Agente Notificador / Agrup. Prof. (E) / 11 / 1
- 1.12. Conserje-Subalterno / Agrup. Prof. (E) / 11 / 2
- Escala: Administración Especial
- 1.13. Arquitecto superior / A / A1 / 24 / 1 / Nueva creación
- 1.14. Policía Local / C / C2 / 18 / 6 / 1 vacante
- 1.15. Fontanero / Agrup. Prof. (E) / 14 / 1
- 2. PERSONAL LABORAL FIJO**
- Denominación Plaza / Grupo profesional / Número Plazas / Observaciones
- Clase: Técnicos Medios
- 2.1. Técnico Medio escuela infantil - Directora / 2 / 1
- 2.2. Técnico Medio Vivienda Tutelada - Director / 2 / 1
- Clase: Operarios oficios
- 2.3. Agente notificador / 5 / 1
- 3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL (INDEFINIDO)**
- Denominación Plaza / Grupo profesional / Número Plazas / Observaciones
- Clase: Técnicos Medios
- 3.1. Técnico Medio en Urbanismo / 2 / 2
- 3.2. Técnico Medio en Administración / 2 / 1
- 3.3. Técnico Medio en Juventud / 2 / 1
- 3.4. Trabajadora Social / 2 / 1
- 3.5. Auxiliar Técnica de escuela infantil / 2 / 6
- 3.6. Auxiliar Técnica de escuela infantil (5 horas) / 2 / 3
- Clase: Encargados/Maestros/Administrativos
- 3.7. Auxiliar de escuela infantil / 3 / 3
- 3.8. Coordinador Guadalinfo / 3 / 1
- Clase: Oficiales de oficios
- 3.9. Auxiliar Administrativo Urbanismo / 4 / 1
- 3.10. Auxiliar Administrativo Padrón / 4 / 1
- 3.11. Oficiales Oficios-Mantenimiento vías públicas / 4 / 4
- 3.12. Oficiales Oficios-Abastecimiento y saneamiento / 4 / 3
- 3.13. Oficial de oficios - Limpieza viaria / 4 / 1
- 3.14. Oficial de oficios - Conductor camión basura / 4 / 2
- 3.15. Encargado de Instalaciones deportivas / 4 / 2 / (1 fines de semana)
- 3.16. Locutores de radio (parcial) / 4 / 3 / (parcial)
- Clase: Operarios de oficios
- 3.17. Operario de oficios. Mantenimiento vías públicas / 5 / 1
- 3.17. Operario de Oficios - Abastecimiento / 5 / 1
- 3.18. Operario Oficios - Abastecimiento (lector contadores) / 5 / 1
- 3.19. Operarios de Oficios - Recogida de basura / 5 / 2
- 3.20. Operarios de Oficios - Limpieza viaria / 5 / 3
- 3.21. Operarios de Oficios - Jardineros / 5 / 2
- 3.22. Auxiliar vivienda tutelada / 5 / 3
- 3.23. Limpiadoras (parcial) / 5 / 19
- 3.24. Mantenimiento centro de día / 5 / 1

Contra esta aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Todo ello de conformidad con lo regulado en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 2.515

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación puntual plantilla vigente

EDICTO

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo Plenario inicial celebrado en sesión ordinaria el día 29 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 67, lunes 12 de abril de 2021, relativo a la modificación puntual de la plantilla municipal vigente como consecuencia de la modificación de la relación de puestos de trabajo respecto al puesto de colaboración denominado Vicesecretario/a-Interventor/a pasando a denominarse Vicesecretario/a (expediente número 2021 12 21000667)

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones, en los términos siguientes:

Escala de Habilitación Nacional:
Denominación: Vicesecretario/a.
Subgrupo: A1.
Escala: Habilitado Nacional.
Subescala: Secretaría.
Categoría: Entrada.
Nº de plazas: Una.

Contra el citado acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 4 de mayo de 2021.-La Alcadesa, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 2.520

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Título de Hija Adoptiva a D^a Mercedes Moll de Miguel

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día treinta de abril de dos mil veintiuno, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión del título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Granada a D^a Mercedes Moll de Miguel.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de mayo de 2021.- El Presidente de la Comisión de Honores y Distinciones, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 2.412

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Expte. 2196/2021, bandera municipal

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

1º Iniciar procedimiento administrativo para la adopción de la bandera municipal de Guadix.

2º Abrir un plazo de información pública durante veinte días dentro de los quince días siguientes a contar desde la adopción del presente acuerdo, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en las emisoras de radio y televisión del municipio, así como en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia de Granada.

3º Citar expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, e inscritas en el registro correspondiente.

4º Solicitar al Registro Andaluz de Entidades Locales de información acerca de la originalidad de la bandera municipal propuesta, sin coincidencia con las ya registradas anteriormente o que pueda inducir a error o confusión con otras válidamente inscritas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándoles que el plazo de veinte días de información pública para la presentación de alegaciones a que se refiere el punto 1º, se computará a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El informe pericial técnico con propuesta razonada de bandera municipal puede ser consultado en el ta-

blón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://guadix.sedelectronica.es/>

El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 2.530

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas y convocatoria bolsa de trabajo de titulados en magisterio

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 22/04/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO/A MAGISTERIO PARA LA DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE MOTRIL

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales que regirán la convocatoria para la creación, mediante el procedimiento de concurso-oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación como personal laboral temporal, aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP nº 196 de fecha 14 de octubre de 2019.

Denominación: Titulado/a Magisterio

Grupo A. Subgrupo A2

Programa: Plan de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Motril

Jornada: Completa

Sistema Selección: concurso-oposición

Duración del contrato: Hasta 31 de mayo de 2022 con posibilidad de prórroga hasta la finalización del mencionado Plan a 31 de agosto de 2022.

1º- Contenido funcional:

Constituye el objeto de la Línea 2 el refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente al de educación, al de empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la tutorización y/o mediación para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través de itinerarios individualizados de inserción social y laboral.

Este personal podrá desarrollar su trabajo, entre otras, en las siguientes áreas:

1. En materia de vivienda facilitará el acceso a las ayudas que la Consejería competente en dicha materia tenga establecidas para esta finalidad y asesorará a

aquellas personas que necesiten la regularización jurídica de su vivienda habitual.

2. Realizará acciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el abandono escolar temprano.

3. Realizará el acompañamiento en el paso de la educación al empleo (asesoramiento, alfabetización digital, formación ocupacional y profesional).

4. En materia de empleo facilitará el acceso al empleo mediante el asesoramiento sobre habilidades sociales necesarias, acceso al autoempleo, alfabetización digital, etc.

5. Abordará también la tutorización y mediación en materia de inserción social, siendo conscientes de las carencias en el ámbito social que tienen estas personas, desde la falta de habilidades sociales hasta la carencia de pautas y horarios normalizados. Así como realizar un diagnóstico e intervención psicosocial teniendo en cuenta las estructuras de personalidad de las personas participantes y sus desajustes en su desarrollo psicoevolutivo y en su momento del ciclo vital.

6. En materia sanitaria colaborará con las y los profesionales sanitarios ubicados en el barrio en actuaciones de carácter preventivo, haciendo hincapié en aquellas dirigidas a las personas menores de edad, así como a las que propicien hábitos de vida saludable.

Cualquier intervención en las materias citadas deberá realizarse con carácter integral, considerando todas las necesidades de la persona o, en su caso, de su unidad familiar, tendiendo a un uso normalizado de los recursos públicos ya existentes.

Las funciones del titulado/a en Magisterio que se integrará en el equipo interdisciplinar del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas deben estar en relación con estas funciones genéricas teniendo en cuenta su aportación profesional específica a dichos fines.

2º- Titulación exigida:

Estar en posesión de la titulación de Grado o Diplomatura en Magisterio o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

3º- Tasa por Acceso al Empleo Público:

- Tarifa general: 40 euros.

- Personas con discapacidad: 15 euros. En este caso debe aportar documentación acreditativa de la discapacidad.

Abono de la tasa:

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago para su abono en el siguiente correo electrónico: tasaaccesoempleo.personal@motril.es

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web www.motril.es, pasarela de pago Bankia: <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recipientes>.

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal número 9, "Tasa Acceso Empleo Público", en su artículo 5, se in-

introduce el Epígrafe · Tarifa desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.”

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

4º- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/>, seleccionando en el Catálogo de Trámites Solicitud de Acceso a empleo público.

5º- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”.

6º- Composición del Órgano de Selección:

Presidente/a

Titular: Juan Carlos Hódar Pérez. Director Servicios Sociales

Suplente: Francisco Fermín Jiménez Lacima. Jefe Servicio Medio Ambiente

Vocales:

Titular: Antonio Manuel Ortiz Fernández. Jefe de Servicio de Acción Social, Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Suplente: Ignacio Márquez Jiménez. Técnico Prevención Drogodependencias

Titular: Antonia Milagrosa Sánchez Merino. Coordinadora programas

Suplente: Gracia del Mar Lozano Castillo. Coordinadora Programas

Titular: Cristina Olivares Barrero. Jefa Servicio Infancia y Familias

Suplente: Antonia Romera Moral. Coordinadora Dependencia

Titular: José Pedro Sedano Romera. Trabajador Social

Suplente: Carmelo Cabrera García. Servicio de Inmigración

Secretario/a

Titular: Concepción Pérez Bonilla. Jefe de grupo administración

Suplente: María Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliar Administrativo

7º- TEMARIO.

Además del Temario mínimo común correspondiente al Subgrupo A2:

1. Marco jurídico general de Servicios Sociales y Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales De Andalucía.

2. Estrategia Regional Andaluza de Cohesión e Inserción Social. Objetivos y Principios Rectores.

3. Plan Local De Intervención en Zonas Desfavorecidas de Motril. Programas y estructuras de gobernanza.

4. Estructura Organizativa y funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril.

5. El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.

6. Desarrollo Comunitario e intervención social

7. El educador social. Rol y funciones en los servicios sociales comunitarios.

8. Intervención socioeducativa en colectivos de riesgo de exclusión social. Actuaciones del Educador Social.

9. Técnicas de trabajo grupal y comunitario. Trabajo en red. Investigación Acción participativa. Animación sociocultural

10. Intervención individual/familiar, grupal y comunitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios.

11. Los recursos sociales. Organización y tipologías de los recursos sociales. Los servicios sociales especializados. Recursos sociales relacionados con colectivos: infancia, jóvenes, familia, adultos y personas mayores.

12. La coordinación desde los Servicios Sociales con los diferentes sistemas de protección (educación, salud, empleo, vivienda y otros).

13. Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. Y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia,

14. Legislación en la Comunidad de Andalucía en materia de atención a la infancia.

15. El maltrato infantil y juvenil. Definición y tipos de maltrato en la infancia y en la adolescencia. Acción socioeducativa en situaciones de maltrato infantil y juvenil

16. Menores en situación de riesgo social. Factores de riesgo y protección. Indicadores.

17. La educación social desde el enfoque de parentalidad positiva.

18. Unidades de convivencia: concepto, tipología y dinámica. Autonomía y detección de las necesidades de la familia. Situaciones de riesgo: causas y efectos. Proceso de intervención para su inserción social.

19. La educación para la salud: concepto y principios. Cuidados básicos y rutinarios en los niños y niñas.

20. Educación para la salud. Promoción de la salud y el bienestar emocional. Las conductas y los hábitos saludables. Educación afectivo sexual.

21. Plan provincial de prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar.

22. El sistema educativo español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía: finalidades, modalidades y niveles. El concepto de necesidades educativas especiales y sus tipos. Programas de educación compensatoria y de atención a la diversidad.

23. La entrevista en la relación educativa y de ayuda.

24. El desarrollo de la infancia, adolescencia, y juventud. Aspectos afectivos, intelectuales, educativos y sociales. Actuaciones del educador social.

25. Las actuaciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa para intervenir sobre el rendimiento, el abandono escolar, el absentismo y la desescolarización.

26. Menores en situación de conflicto. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de responsabilidad penal del menor.

27. La intervención educativa en la desadaptación social. Estrategias y técnicas.

28. Las habilidades y competencias sociales. Concepto y aplicación. Desarrollo formativo de las habilidades y competencias sociales por parte del educador o educadora social. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Regulación de conflictos.

29. Planes y programas socioeducativos para la mejora de la inserción social de la infancia y adolescencia en situación de riesgo social. Implicación de los educadores o educadoras sociales con los menores en conflicto social.

30. Acompañamiento en el paso de la educación al empleo (asesoramiento, alfabetización digital, formación ocupacional y profesional).

31. Intervenciones encaminadas a facilitar el acceso al empleo mediante asesoramiento sobre acceso al autoempleo, alfabetización digital, etc.

32. Entrenamiento en habilidades sociales y resolución de problemas, así como en el establecimiento de pautas y horarios normalizados desde la educación social en programas de inserción sociolaboral.

33. Prevención comunitaria de Drogodependencias. Programa Motril ante las Drogas.

34. Educación de personas adultas y educación permanente como ámbito de acción de la Educación social. La educación a lo largo de la vida y sus implicaciones en el sistema educativo. El modelo social en la educación permanente. La organización de la Educación Permanente en Andalucía. El desarrollo comunitario como fin de la Educación permanente.

35. La educación social y la pedagogía del hábitat.

36. La tutorización en materia de inserción sociolaboral de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social. Los itinerarios de inserción sociolaboral en el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

37. Procesos de acompañamiento, mentoría y tutorización. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor y la comunidad. Coordinación Institucional y programas integrales.

38. Actuaciones de promoción de hábitos saludables y preventivos enfocadas especialmente a personas menores y jóvenes en colaboración con los y las profesionales sanitarios.

39. La mediación. Principios, tipos y procedimiento.

40. El educador/a social en contextos multiculturales. Los procesos de mediación intercultural. Estrategias, metodología y técnicas de intervención para la convivencia en contextos multiculturales. La población gitana: necesidades y procesos de inclusión escolar o social. El educador o educadora social como animador sociocultural.

41. Las zonas en riesgo de exclusión social. Iniciativas institucionales para la intervención comunitaria integral. La intervención del educador o educadora social en una zona socioculturalmente desfavorecida: estrategias y técnicas para el análisis de necesidades sociales y educativas. Modelos y estrategias de intervención.

42. El proceso de evaluación en el ámbito socioeducativo. Concepciones y paradigmas de la evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación en el ámbito socioeducativo. El educador o educadora social como evaluador de programas.

43. La investigación en Educación social. El rol de investigador/a del educador/a social. Paradigmas y métodos. Estrategias y técnicas de recogida de datos. Análisis de datos. La investigación-acción-participativa. El informe de investigación.

44. Métodos y técnicas de intervención socioeducativa en Servicios Sociales. El estudio de necesidades. Diseño, planificación y metodología en la intervención socioeducativa. La integralidad de las acciones como referente para la intervención socioeducativa. El estudio de casos.

45. Educación para el ocio y el tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo.

46. Recursos culturales y sociales para el ocio y el tiempo libre. Agentes para la intervención social en el ámbito del tiempo libre. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para el ocio y el tiempo libre.

47. Educación para la igualdad y educación en la diversidad. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la igualdad, la coeducación, y el desarrollo de valores igualitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 23 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.403

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación Cuenta General 2020

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es>].

Nívar, 29 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 2.399

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)*Rectificación de saldos cerrados***ANUNCIO**

Una vez incoado el expediente para la rectificación de saldos del Servicio Provincial Tributario, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

CONCEPTO	PERIODO	DATA IMPORTE	SICAL IMPORTE	DIFERENCIA IMPORTE
IBI URBANA	2013	2.614,83	3.571,66	-956,83
IBI URBANA	2016	870,69	1.508,05	-637,36
BASURA	2017	515,84	548,08	-32,24
IBI URBANA	2017	1.578,46	1.568,57	9,89
IVTM	2017	908,71	1.908,71	-1000
AGUA	2018	374,2	376,95	-2,75
IBI URBANA	2018	1.854,45	1.843,87	10,58
AGUA	1º SEM. 2019	403,78	434,98	-31,2
AGUA	3º TRIM. 2019	99,71	260,63	-160,92
AGUA	4º TRIM. 2019	98,69	257,96	-159,27
IBI URBANA	2019	2.703,18	2.692,28	10,9
		12.022,54	14.971,74	-2.949,20

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pórtugos, 29 de abril de 2021.

NÚMERO 2.516

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)*Aprobación inicial presupuesto 2021***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de abril de 2021, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Santa Cruz del Comercio, 4 de mayo de 2021.- La Acaldelsa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 2.518

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación ordenanza fiscal reguladora IAE***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2020 adoptó el acuerdo provisional de:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas -IAE-

Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santa Fe, 4 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.528

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Zafarraya en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021 aprobó provisionalmente la imposición y la regulación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://zafarraya.sedelectronica.es>). En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional de imposición y regulación citado.

Zafarraya, 5 de mayo de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.404

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)

EDICTO

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incre-

mento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

La Zubia, 29 de abril de 2021.

NÚMERO 2.454

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE BATÁN DE PURULLENA

Padrones anuales para cuota de administración y reparto ordinario, ejercicio 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y reparto ordinario para el ejercicio 2021 de la Comunidad de Regantes de Batán de Purullena; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que, de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 17/05/2021 hasta el 16/07/2021, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

- Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, prorrogados por la Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2020, con un reparto de 40,00 euros/fanega para cuota administración Batán y 16 euros/fanega para cuota administración de Lopera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de mayo de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.455

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTES ALTAS Y BAJAS DE GUADIX

Padrones anuales de la cuota de administración y reparto ordinario, ejercicio 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2021, de la Comunidad de Regantes Fuentes Altas y Bajas de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que, de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por Cuota de Administración y reparto ordinario, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 17/05/2021 al 16/07/2021, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

- Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-455018138403

- Bankia c/c nº ES24-2038-3549-03-600001749

- Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2020, con un reparto de 50,00 euros/fanega para cuota de administración y reparto ordinario para quienes no haya pagado el recibo de la derrama extraordinaria y un reparto de 6,00 euros/fanega para aquellos partícipes que sí han pagado de una vez la derrama extraordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de mayo de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.453

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL

Cuotas de administración y por limpia de acequias, ejercicio 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración, así como cuota por limpia de acequias para el ejercicio 2021 de la Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que, de no producirse éstas,

tas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 17/05/2021 al 16/07/2021, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

- La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749
- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2020, prorrogada por la Junta de Gobierno de 23/12/2020 con una cuota para administración de 170,38 euros/hectárea, la cuota por limpia de acequia de 25,60 euros/hectárea.

Granada, 3 de mayo de 2021.-El Recaudador, Abén Rodríguez López. ■